

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1011/2013 DE LA COMISIÓN**de 21 de octubre de 2013****relativo a excepciones a las reglas de origen que establece el anexo II del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, que se aplican dentro de contingentes de determinados productos procedentes de El Salvador**

LA COMISIÓN EUROPEA

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión 2012/734/UE del Consejo, de 25 de junio de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, y a la aplicación provisional de su parte IV relativa al comercio ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2012/734/UE, el Consejo autorizó la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»). En virtud de la Decisión 2012/734/UE, el Acuerdo ha de aplicarse de forma provisional, a la espera de que concluyan los procedimientos necesarios para su celebración.
- (2) El anexo II del Acuerdo se refiere a la definición de la noción de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa. Para varios productos, el apéndice 2A de dicho anexo establece posibles excepciones de las reglas de origen que figuran en dicho anexo en el marco de contingentes anuales. Dado que la Unión ha decidido hacer uso de dicha posibilidad, es necesario establecer las condiciones para la aplicación de estas excepciones a las importaciones procedentes de El Salvador.
- (3) Conviene que la Comisión administre los contingentes arancelarios previstos en el apéndice 2A con arreglo a la fórmula de atender según el orden de recepción, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, por el que se establece el Código Aduanero Comunitario ⁽²⁾.

(4) El derecho de beneficiarse de las concesiones arancelarias debe supeditarse a la presentación ante las autoridades aduaneras de la prueba de origen pertinente, tal como está previsto en el Acuerdo.

(5) Dado que el Acuerdo surtirá efecto el 1 de octubre de 2013, el presente Reglamento debe aplicarse a partir de la misma fecha.

(6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Código Aduanero,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Las reglas de origen que figuran en el apéndice 2A del anexo II del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), se deben aplicar a los productos enumerados en el anexo del presente Reglamento.

2. Las reglas de origen a que se refiere el apartado 1 se deben aplicar no obstante lo dispuesto en las normas de origen establecidas en el apéndice 2 del anexo II del Acuerdo, a reserva de los contingentes fijados en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

Para acogerse a la excepción que establece el artículo 1, los productos contemplados en el anexo deben ir acompañados de una prueba de origen, tal como se establece en el anexo II del Acuerdo.

Artículo 3

Los contingentes arancelarios del anexo deben ser gestionados por la Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 308 bis, 308 ter y 308 quater del Reglamento (CEE) n° 2454/93.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Se aplicará a partir del 1 de octubre de 2013.

⁽¹⁾ DO L 346 de 15.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 253 de 11.10.1993, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de octubre de 2013.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO

ANEXO

EL SALVADOR

Sin perjuicio de las reglas para la interpretación de la nomenclatura combinada, se considera que el texto de la designación de los productos tiene un valor meramente orientativo, determinándose el ámbito del régimen preferencial, en el marco del presente anexo, por los códigos NC existentes en el momento de la adopción del presente Reglamento.

Para los contingentes arancelarios con número de orden del contingente de 09.7078 a 09.7103, el volumen total anual no podrá sobrepasar las siguientes cantidades de unidades (pares) para el respectivo año anual

	2013	2014	2015	2016	2017	Desde 2018
Total anual de unidades (volumen anual, volumen máximo por subpartida)	2 250 000	10 157 500	11 315 000	12 472 500	13 630 000	14 787 500

Nº de orden	Código NC	Descripción de las mercancías	Período contingentario	Volumen del contingente anual (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
09.7078	6102 20	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras, y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas (excepto los artículos de la partida 6104), de algodón	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	123 750
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	534 600
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	574 200
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	613 800
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	653 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	693 000
09.7079	6102 30	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras, y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas (excepto los artículos de la partida 6104), de fibras sintéticas o similares	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	192 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	831 600
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	893 200
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	954 800
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	1 016 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	1 078 000
09.7080	6104 22 00	Conjuntos, para mujeres o niñas, de algodón	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	55 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	237 600
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	255 200
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	272 800
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	290 400

Nº de orden	Código NC	Descripción de las mercancías	Período contingentario	Volumen del contingente anual (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	308 000
09.7081	6104 42 00	Vestidos, para mujeres o niñas, de algodón	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	55 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	237 600
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	255 200
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	272 800
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	290 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	308 000
09.7082	6104 43 00	Vestidos, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	110 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	475 200
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	510 400
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	545 600
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	580 800
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	616 000
09.7083	6104 44 00	Vestidos, para mujeres o niñas, de fibras artificiales	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	55 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	237 600
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	255 200
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	272 800
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	290 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	308 000
09.7084	6104 62 00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> , para mujeres o niñas, de algodón	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	247 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	1 069 200
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	1 148 400
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	1 227 600
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	1 306 800

Nº de orden	Código NC	Descripción de las mercancías	Período contingentario	Volumen del contingente anual (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	1 386 000
09.7085	6104 63 00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> , para mujeres o niñas, de fibras sintéticas	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	82 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	356 400
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	382 800
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	409 200
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	435 600
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	462 000
09.7075	6115	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	625 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	2 500 000
09.7086	6202 12	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares para mujeres o niñas, de algodón	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	55 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	237 600
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	255 200
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	272 800
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	290 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	308 000
09.7087	6202 13	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	137 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	594 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	638 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	682 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	726 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	770 000

Nº de orden	Código NC	Descripción de las mercancías	Período contingentario	Volumen del contingente anual (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
09.7088	6202 92 00	Anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas (excepto los artículos de la partida 6204), de algodón	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	55 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	237 600
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	255 200
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	272 800
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	290 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	308 000
09.7089	6202 93 00	Anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas (excepto los artículos de la partida 6204), de fibras sintéticas o artificiales	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	82 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	356 400
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	382 800
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	409 200
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	435 600
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	462 000
09.7090	6203 42	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> , para hombres o niños, de algodón	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	137 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	594 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	638 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	682 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	726 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	770 000
09.7091	6205 20 00	Camisas para hombres o niños, de algodón	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	206 250
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	891 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	957 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	1 023 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	1 089 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	1 155 000

Nº de orden	Código NC	Descripción de las mercancías	Período contingentario	Volumen del contingente anual (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
09.7092	6205 30 00	Camisas para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	275 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	1 188 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	1 276 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	1 364 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	1 452 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	1 540 000
09.7093	6207 11 00	Calzoncillos, incluidos los largos y los slips, para hombres o niños, de algodón	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	137 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	594 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	638 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	682 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	726 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	770 000
09.7094	6207 19 00	Calzoncillos, incluidos los largos y los slips, para hombres o niños, de las demás materias textiles	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	110 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	475 200
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	510 400
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	545 600
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	580 800
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	616 000
09.7095	6207 21 00	Camisones y pijamas, para hombres o niños, de algodón	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	200 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	864 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	928 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	992 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	1 056 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	1 120 000

Nº de orden	Código NC	Descripción de las mercancías	Período contingentario	Volumen del contingente anual (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
09.7096	6207 22 00	Camisones y pijamas, para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	137 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	594 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	638 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	682 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	726 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	770 000
09.7097	6207 91 00	Camisetas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños, de algodón	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	96 250
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	415 800
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	446 600
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	477 400
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	508 200
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	539 000
09.7098	6207 99	Camisetas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños, de las demás materias textiles	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	55 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	237 600
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	255 200
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	272 800
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	290 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	308 000
09.7099	6208 21 00	Camisones y pijamas, para mujeres o niñas, de algodón	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	55 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	237 600
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	255 200
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	272 800
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	290 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	308 000

Nº de orden	Código NC	Descripción de las mercancías	Período contingentario	Volumen del contingente anual (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
09.7100	6208 22 00	Camisones y pijamas, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	110 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	475 200
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	510 400
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	545 600
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	580 800
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	616 000
09.7101	6208 91 00	Camisetas, bragas (bombachas y calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas, de algodón	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	165 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	712 800
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	765 600
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	818 400
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	871 200
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	924 000
09.7102	6208 92 00	Camisetas, bragas (bombachas y calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	68 750
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	297 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	319 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	341 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	363 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	385 000
09.7103	6212 10	Sostenes (corpiños), incluso de punto	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	247 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	1 069 200
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	1 148 400
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	1 227 600
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	1 306 800
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	1 386 000

Nº de orden	Código NC	Descripción de las mercancías	Período contingentario	Volumen del contingente anual (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
09.7076	7607 20	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	Del 1.10.2013 al 31.12.2013	250 toneladas de peso neto
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	1 000 toneladas de peso neto